

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-00691 -00

Previo a disponer sobre lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, el togado deberá adecuar la solicitud de terminación formulada, en virtud a la naturaleza jurídica del proceso que se adelanta –restitución de inmueble- y teniendo en cuenta para ello, las clases de terminación anormales del proceso, previstas en nuestra normatividad procesal civil, como lo son: desistimiento, conciliación, transacción, etc.

Así mismo la peticionaria –Angy Tatiana Henao- deberá acreditar el interés jurídico que aduce ostentar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
 fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
 Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.